TRUJILLO,30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0065-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **AMAZONAS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre se emitió la resolución N°004-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de AMAZONAS para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de AMAZONAS, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE AMAZONAS	DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	QUIPUZCO SANCHEZ ARIAM JAIR	70615781
2	MENDOZA RUIZ MARILDA	42359904
3	DAVILA CELIS IVAN WALTER	17457050
4	VASQUEZ ALVITES KELLY JULEISSY	48206941
	ACCESITARIOS	10200011
1	CHURAIRA TICONA MASOON ENRIQUE	43342668
2	TECSI VALDEZ LIZ YESENIA	74539798



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0066-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **ANCASH**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 005-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **ANCASH** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N° 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de ANCASH, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE ANCASH	LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	GARCIA GRADOS KARIN JANETH	18229855
4	RODRIGUEZ HUAMAN REYNALDO	45613173
5	GUTIERREZ AGUIRRE ROCIO DEL PILAR	18095233
6	ARENAS MINAYA LUIS RICARDO	80209772
	ACCESITARIOS	33233112
1	SEMINARIO SILUPU YULI ELIZABETH	44539157
2	PAIVA COLLAZOS PEDRO SMITH	42240647



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

VOCAL

Gloria Rosa Reves Ram

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0067-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **APURIMAC**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 006-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **APURIMAC** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de APURIMAC, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ELECTORAL DE APURIMAC	A CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	RODRIGUEZ CRUZ NELIDA ESTER	48886953
3	SANTOS RAMOS GROVER ALEX	47603205
4	CASTILLO HUERTAS KARLA YOVANA	42699218
	ACCESITARIOS	12000210
1	CABRERA VILLALVA JEEFERSON MIGUEL	75317815
2	CCALLO CAMACHO TATIANA ARLET	71595647



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0068-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **AREQUIPA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 007-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **AREQUIPA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución Nº 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de AREQUIPA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE AREQUIPA		
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	MENESES GARAY MILTON	42008084
2	FLORES VELASQUEZ ELVA CLORINDA	29692999
3	DESIGNADO	200200
4	RIMACHE QUISPE MERY	43309062
5	HERNANDEZ YSLA ANGHELO JHORCINEO	46966049
6	JUAREZ BAZÁN DEYSI ANALI	76945670
	ACCESITARIOS	70010010
1	SEMBRERA JULCA LEONARDO	00831862
2	REYNA RODRIGUEZ KELLY MELISSA	71489016



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0069-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **AYACUCHO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.°008-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de AYACUCHO para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de AYACUCHO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE AYACUCHO	LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CHIHUALA ROJAS ROSA OSMIT	80164417
3	ALVARES MONTALVO JOSE FERNANDO	45634033
4	QUEZADA RAMIREZ FLOR NELLY	42119255
	ACCESITARIOS	
1	SANCHEZ SEGURA TOMAS ALBERTO	46591880
2	EVARISTO MERCEDES EVELYN MARLENI	43252548



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0070-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **CAJAMARCA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 009-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **CAJAMARCA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N° 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **CAJAMARCA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	GUTIERREZ ZARATE JUAN RAFAEL	46795120
2	DESIGNADO	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
3	GUEVARA ARROBAS JORGE LUIS	43064973
4	GUTIERREZ SEGURA DARIELA JARELI	74486101
5	MUÑOZ SANCHEZ WILSER	77570853
6	HUAMAN AGUIRRE EDITH	73460607
	ACCESITARIOS	1040001
1	VILLALBA RAMOS EVER JHONY	46143094
2	MALLMA DIAZ PILAR LUCERO	70137272



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO,30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0071-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **CALLAO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 010-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de CALLAO para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de CALLAO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS [ELECTORAL DE CALLAO	DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	CHAVEZ FERNANDEZ MARIA ELENA	27167551
3	NUÑEZ FUENTES JUAN CARLOS	10713024
4	GIL RAYMUNDO ELIANA IVEET	45141669
	ACCESITARIOS	40141000
1	NAZARIO REYES MARTIN RENE	45684770
2	VASQUEZ GUZMAN ROXANA ZORAYA	75888642



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0073-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **HUANCAVELICA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 012-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **HUANCAVELICA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N° 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **HUANCAVELICA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

	ELECTORAL DE HUANCAVELICA	
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	AROTOMA RAMOS MISAEL	47516950
2	CANCHARI DE SOLIS DINA GILBERTA	25810792
3	APUMAYTA PAYTAN CRISTIAN SANTOS	45286222
4	BLAS VERA DIANA FIORELLA	70301528
	ACCESITARIOS	
1	CARRANZA PEDRO PABLO ENCO	70332671
2	QUISPE BUSTINZA GABRIELA AISSA	74079472



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Guliérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reves Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0074-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **HUÁNUCO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 013-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **HUÁNUCO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **HUÁNUCO**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	GARCÍA TRUJILLO SEGUNDO	18038596
2	JIMENEZ CATACORA MARITZA BENILDA	46533604
3	RIVERA REMIGIO VICTOR	09754526
4	PURIZACA COLLAZOS BREITZY LIZETH	75321769
	ACCESITARIOS	3021700
1	REYES ROMERO GREGORIO HERMOGENES	18049614
2	SOLANO CHAVEZ ANA MARIA	32124991



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Genzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0075-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de ICA, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 014-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de ICA para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **ICA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE ICA	LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	JARA ALERTO CLAUDIO	06107465
3	BERROCAL DONAYRE FIORELLA CLAUDIA	72847022
4	BRAVO RODRIGUEZ SEVERIANO JAVIER	18149908
	ACCESITARIOS	
1	GARCIA ABAL DE YAURI ESPIRITA SANTA	32123642
2	CORAL PASTOR HEINE DANEES	76038058



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0076-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **JUNIN**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 015-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **JUNIN** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre de 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de JUNIN, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DI ELECTORAL DE JUNIN	E LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	YUPANQUI RONCAL SANTOS GILMER	18116099
3	CHUPURGO FERNANDEZ ELSI PAOLA	44424154
4	CASTILLO PULIDO JOSE FAUSTINO	18047315
5	VILCHEZ PEREYRA CARMEN COSUELO	16680651
	ACCESITARIOS	1000001
1	GONZALES DIAS ALEXIS GREGORIO	18146112
2	GARCIA AGUILAR ANA TEODORA	32137478



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0077-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LA LIBERTAD**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.°016-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de LA LIBERTAD para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de LA LIBERTAD, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ODDEN	ELECTORAL DE LA LIBERTAD	
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	ESPINOLA BRICEÑO PETER ANDERSON	72519801
4	GONZA CARNERO KATTY ARACELY	46177256
5	CASTILLO MAURICIO CARLOS MELCHOR	41605133
6	GUEVARA DE RODRIGUEZ GRIMALDINA ELVIA	17954284
7	LIZA PEREDA LUIS ARMANDO	80458961
8	ESQUIVEL FLORES JANETH ROCIO	43030910
	ACCESITARIOS	.300010
1	MAGUIÑA VEGA LUIS ENRIQUE	32111207
2	CASTILLO VEGA NORMA ELVIRA	32119092



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO,30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0078-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LAMBAYEQUE**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.°017-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de LAMBAYEQUE para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **LAMBAYEQUE**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	VELASQUEZ LUCANA VICTOR HUGO	47201733
4	SAAVEDRA SAAVEDRA EDITH MARLENY	46297441
5	DIAZ PADILLA ANTONIO LEÓN	32123290
6	QUIPUZCO SANCHEZ GRACIELA MARYCRUZ	70615780
	ACCESITARIOS	. 3010700
1	CARRANZA ROMERO JOSE VALENTIN	26956606
2	PINEDA GUTIERREZ CAROL ALEXANDRA	46264519



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reves Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0080-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LIMA PROVINCIAS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 019-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de LIMA PROVINCIAS para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **LIMA PROVINCIAS**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	VELASQUEZ LUCANA JOSEFINA SOFIA	45941245
3	MEGO LUJAN JUAN CARLOS	18217712
4	MORI CERNA MARIA ROSARIO	32123978
	ACCESITARIOS	32,200,0
1	COLLAZOS FERNANDEZ GIANFRANCO	76512225
2	VILLANUEVA SANDOVAL BASILIA PILAR	32137173



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0079-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LIMA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 018-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LIMA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución Nº 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de LIMA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:



ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	VELASQUEZ LUCANA FRANCISCO ALI	44435031
4	BAUTISTA LLERENA MARISABEL DEL PILAR	10818759
5	DESIGNADO	10010100
6	CORDOBA PALACIOS RUFINA JOVITA	31775174
7	FLORES TORRES LUIS ANGEL	76220765
8	TORRES CASTRO NEMESIA	20521273
9	ROSARIO RAMOS JUAN DAVID	01146675
10	DIAS GUERRA YOLANDA HERENIA	08045405
11	CORREA SANCHEZ WILSON EULISES	18163440
12	BAZAN QUINTANA ROSA IDA	06228174
13	FRIAS ALTAMIRANO SAMUEL	42134822
14	ÑIQUEN TARRILLO JANETH ALEXANDRA	48701423
15	LEYVA GOMEZ MANUEL ALEJANDRO	41316703
16	DONATO DESPOSORIO PATRICIA DEL PILAR	45733389
17	CONTRERAS TORRES LUIS MIGUEL	10723966
18	PANTA COLLAZOS DIANA ANALI	72768598
19	VELAZQUEZ CURO SALOMÓN	76831978
20	BOCANEGRA SABOLLA ESTEFANNY DALIA	80617754
21	MORE MORAN HUGO ROBERTO	46574123
22	PRUDENCIO OCAÑA REYNA TERESA	32124823
23	CATARI ALANOCA WILLIAMS	71052961
24	CASA MAYOR RODRIGUEZ JHUVVIZA MARISOL	74127872
25	MAMANI FLORES JHONY	4561280
26	FIGUEROA SANTOS VICTORIA ROSA	32124579
27	PLASENCIA LEÓN LUIS MIGUEL	70321530
28	SANCHEZ VICTORIO ISABEL	32121649
29	ZAPATA MORI JESUS MIGUEL	47116364
30	TORRES SIMICH NILDA AMPARO	32124374
31	DIAZ CAJO JAMES ARTURO	42648479
32	PEÑA FLORES ARACELLI	70542228
	ACCESITARIOS	10042220
1	MANAYAY CARRASCO JHONY JAVIER	A17505A
2	CAPUNAHUARI MONDALUISA JANNET	41752547
3	VERA CHOZO FREDDY ENRIQUE	45246493
4	VILCABANA DAMIAN ROSA MARIA	41463134
5	RAMIREZ MANAYAY JONATTAN ALEXANDER	42750527
6	CAMPOS BRAVO INGRID MARILYN	45954859
7	PAICO MONTALVO SEGUNDO BENICIO	49006662
8	ATACHAGUA ROSSEL AYLEEN MARLENE	42689667
9	DIAZ CAJO NILL SANTIAGO	70600440
		44470459
10	SONCCO CHAMPI ROSIO MILAGROS	7061



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0082-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LORETO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 021-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **LORETO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de LORETO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ODDEN	ELECTORAL DE LORETO	
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	RAMOS VALVERDE NELLY EVANGELINA	17845373
3	NORIEGA SAGASTEGUI LUIS ALBERTO	18098610
4	ZAVALETA DE CARDENAS GLADYS	17921909
	ACCESITARIOS	1.02.000
1	FERREL GARCIA CARLOS CESAR	32136447
2	GUEVARA PINEDO MARISOL	47805648



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0081-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 020-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	Ditt
2	CENTURION CAMPOS PAULINA	41335596
3	CARDENAS ZAVALETA LARRY TELESFORO	42792503
4	HEROS SANCHEZ KELY SULAY	41052809
	ACCESITARIOS	11002000
1	NARVAEZ SOTO JULIO CESAR	17992419
2	TORRE BEDON ALEJANDRINA JACINTA	32120522



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0083-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **MADRE DE DIOS**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 022-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **MADRE DE DIOS** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución Nº 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **MADRE DE DIOS**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	DIVI
2	REYES VILLALTA ROSA MÉLIDA	02808472
3	JUARES VIGO JOSE ANTONIO	18117338
4	TUME COLLAZOS LUBERNE BEATRICE	47623318
	ACCESITARIOS	17020010
1	CATACORA MOLLOCONDO JUAN FRANCISCO	44458164
2	SEGURA ACEVEDO SANTOS JUANA	48519808



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0084-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **MOQUEGUA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 023-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **MOQUEGUA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de MOQUEGUA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE MOQUEGUA	LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	RAMOS PAREDES ALFONSO	45241809
2	HERNANDEZ CARMONA EDITH YOLANDA	72536178
3	CORVACHO ALCANTARA JUAN CARLOS	17925794
4	MAMANI MARCA SOFIA NANCY	47149950
	ACCESITARIOS	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1	CASTAÑEDA ESPINOZA OSMER WALDIR	72133279
2	PURIZACA COLLAZOS FLORITA JOMAIRA	45676275



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutierrez Vda. de Telle

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

pTRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0085-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PASCO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 024-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de PASCO para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de PASCO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DE LA CRUZ SOLANO JOSÉ LUIS	47324845
2	CRUZ ALVAREZ ANA KARINA	43014387
3	VEGA RODRIGUEZ SANTOS RAMIRO	17809423
4	SOLIS GUTIERREZ BETTY TERESITA	80262768
	ACCESITARIOS	302021 00
1	CCAMA CATARI NESTOR	45024920
2	QUISPE TURPO ROSMERY	73506240



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0086-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PIURA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre de 2025, se emitió la Resolución N.°025-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PIURA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de PIURA, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO ELECTORAL DE PIURA	DNI
1	DESIGNADO	DIVI
2	REYNA ULLOA ROSA LUCY	17990277
3	DESIGNADO	17000277
4	COLLAZOS FERNANDEZ LIZ STEFANY	75248998
5	DESIGNADO	70210000
6	SUAREZ ALBURQUEQUE JOHANA LOURDES	45149253
7	HERRERA ECHE ROLANDO FERMIN	03876458
8	HERRERA CASTILLO JENNIFER PIERINA	72888560
	ACCESITARIOS	1200000
1	RODRIGUEZ SALVADOR ERIK JOUL	41489699
2	PURIZACA COLLAZOS MELODY LIZBETH	46824736



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0087-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PUNO**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 026-2025-CED del 2025, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **PUNO** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de PUNO, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	DESIGNADO	
3	ZAVALETA MORENO RONAL TITO	43687614
4	AJALLI MAMANI MARITZA	70142749
5	LIMACHI SARMIENTO FREDY	42090634
6	SOLANO QUIROZ REBECA	42703901
	ACCESITARIOS	
1	RODRIGUEZ LEDESMA FRANK HARRINSON	44318539
2	CERNA CABANILLAS JULISSA	48063895



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0088-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **SAN MARTIN**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- 2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre del 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 027-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de SAN MARTIN para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de SAN MARTIN, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS [ELECTORAL DE SAN MARTIN	DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	Ditti
2	DESIGNADO	
3	HERRERA TELLO KEVIN ARNOLD	76520950
4	MORON ROJAS ROSA MILY	45712017
	ACCESITARIOS	107 12017
1	MARREROS FLORES JUAN JHONATAN	75902879
2	HERRADA MORENO JHERMET ABIGAIL	62097353



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0089-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **TACNA**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 028-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **TACNA** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - **INSCRIBIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de **TACNA**, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

	ELECTORAL DE TACNA	
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	
2	OSCCO HUACOTO LIDIA LUZ	42100441
3	LINARES RAMOS PEDRO SIMÓN	15439096
4	COARITA COSI ARACELA	45722103
	ACCESITARIOS	10122100
1	ESPINOLA SIGÜENZA ABEL HERACLEO	46409794
2	REBAZA NAMAY LUCIA ELIZABETH	42233410



SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE https://www.uncaminodiferente.org/ y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR la presente Resolución, al Tribunal Nacional Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE.

Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernandez

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0090-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **TUMBES**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003, del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 029-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **TUMBES** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N° 0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de TUMBES, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	URIOL PAREDES ROCKI MICHELL	70506988
2	VASQUEZ VEREAU ANGELICA BEATRIZ	46432782
3	LIZA ULLOA LUIS ALONSO	77206840
4	ESPINOLA BRICEÑO MARIA ELIZABETH	48558489
	ACCESITARIOS	1.0000.00
1	ORDONIO CHUNG ALEJANDRO MARTÍN	45066341
2	MONTOYA RODRIGUEZ NANCY MILAGRITOS	45636537



Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

Carmela Gonzales Gutiérrez Vda. de Tello

PRESIDENTA

Betty Campos Fernández

SECRETARIA

Gloria Rosa Reyes Ramírez

N

PARTIDO POLITICO "UN CAMINO DIFERENTE"

TRUJILLO, 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

RESOLUCIÓN N.º 0090-2025-CED

VISTO: La solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **UCAYALI**, presentado por el Personero de inscripción Jhonatan Miler Jara Alayo, con fecha de recepción el día 09 de octubre del 2025, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Generales 2026, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del dos mil veinticinco, para elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, para el periodo constitucional 2026-2031.
- Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
- 3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
- 4. Que, mediante Resolución N.º 003 del 01 de octubre de 2025, el Tribunal Nacional Electoral, convocó a Elecciones primarias para la elección de candidaturas para las Elecciones Generales 2026 de la Organización Política "Un Camino Diferente", la cual se llevará a cabo el día 07 de diciembre de 2025, asimismo, se aprobó los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2025 a fin de que los afiliados tomen conocimiento de las etapas, requisitos, de más disposiciones que rigen el proceso electoral
- 5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política "Un Camino Diferente", este CED es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
- 6. Que, el numeral 12.5 de los Lineamientos señala que: "Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular, dentro del plazo de tres (03) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios, conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N.º26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al proceso.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, aplicada supletoriamente al presente proceso, una vez concluido el período para la interposición de tachas contra las listas de candidatos, sin que se haya formulado alguna, o habiendo quedado consentidas o firmes las resoluciones recaídas en las tachas presentadas, el órgano competente procede a efectuar la inscripción definitiva de las listas de candidatos y dispone su publicación.

- 8. Revisado el presente expediente se tiene que, con fecha 12 de octubre del 2025, se emitió la Resolución N.º 030-2025-CED, que resuelve admitir la Lista de Candidatos para la cámara de Diputados en el Distrito Electoral de **UCAYALI** para participar en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, presentada por su personero de inscripción, Jhonatan Miler Jara Alayo, publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del proceso de elecciones primarias 2025, esto es, en el portal web de la Organización Política "Un Camino Diferente" y en el mural del local partidario principal, conforme es de verse de la constancia que obra en los archivos del expediente, la misma que fue realizada con fecha 13 de octubre del 2025.
- 9. Que, habiendo transcurrido el plazo de tres (03) días calendario contado desde el último día de la publicación establecido por la citada Ley, esto es, para interponer tacha contra la lista o algún otro candidato. En tal sentido de la revisión efectuada al correo electrónico, designado para la recepción de la solicitud de inscripción, se advierte que no han formulado tacha alguna, por lo que se procede a la inscripción de la lista de candidatos.
- 10. Que, mediante Resolución N°0505-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, remitió el Padrón de Electorales afiliados a utilizarse en las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, documento que constituye el registro oficial de afiliados habilitados para participar en dicho proceso.
- 11. Por lo tanto, conforme a las atribuciones conferidas al CED por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política "Un Camino Diferente", este órgano es competente para organizar y dirigir los procesos electorales en su respectiva jurisdicción, calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad; que, en ejercicio de dichas funciones, corresponde igualmente al CED disponer la publicación de las listas de candidatos inscritas de manera definitiva, garantizando así la transparencia, publicidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. - INSCRIBIR y PUBLICAR la lista de candidatos a la Cámara de Diputados correspondiente al distrito electoral de UCAYALI, presentado por Jhonatan Miler Jara Alayo, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, integrada de la siguiente manera:

LISTA	DE CANDIDATOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ELECTORAL DE UCAYALI	LA CIRCUNSCRIPCIÓN
ORDEN	CANDIDATO	DNI
1	DESIGNADO	5111
2	DESIGNADO	
3	CHAVEZ FABIAN GERARDO EDUARDO	73629837
4	BRICEÑO RUIZ JACKELINE ELIZABETH	70260425
	ACCESITARIOS	, 0200420
1	CAFFO ZAVALETA VICTOR ALEXANDER	80448376
2	MAMANI PAUCARA ERICKA MAGDALENA	76737119



Firman en señal de conformidad los miembros del CED:

SECRETARIA